

## ANEXO II

# ACCESO DE BICICLETAS EN LAS LÍNEAS INTERURBANAS DE *EKIALDEBUS*



# Y EN EL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE *IRUN Y ERRETERIA*



Errenteriako Udala

Ayuntamiento de Errenteria



HERRI BIZIA  
ecogovernantza iruzkia



irun  
www.irun.org



## PARADAS AUTORIZADAS PARA EL ACCESO DE BICICLETAS EN LAS LÍNEAS DE EKIALDEBUS

### DONOSTIA

JAI ALAI .....	E01-E02-E05-E09-E20-E26-E27-E71-E72-E75-E77-E79 (todas direcciones)
BARCELONA HIRIB. 28 .....	E03-E04-E07 (todas direcciones)
LOIOLAKO ERRIBERAK 14-12 .....	E21-E23-E24-E28 (dirección Irun-Hondarribia)
GARBERA .....	E06 (dirección Errenteria)

### ERRETERIA

LARTZABAL .....	E02-E04-E20-E26-E27-E72-E77 (ambos sentidos)
KAPUTXINOAK .....	E01-E02-E04-E05-E20-E26-E27-E71-E72-E75-E77 (ambos sentidos)
PONTIKA .....	E05-E75 (dirección Beraun-Donostia)
SORGINTXULO 11 .....	E05-E75 (para subir a Beraun)

### OIARTZUN

C.C. MAMUT .....	E02 -E04 (ambos sentidos)
LANBARREN .....	E20-E26-E27-E77 (ambos sentidos)

### PASAI ANTZO

RENFE .....	E01-E02-E05-E07-E20-E26-E27-E71-E72-E75-E77 (dirección Donostia-San Pedro)
NAFARROA HIRIB. 24 (ría) .....	E01-E02-E05-E20-E26-E27-E71-E72-E75-E77 (todas direcciones)
MOLINAO .....	E03-E04-E07 (dirección Donostia)

### PASAI SAN PEDRO

EUSKADI ETORBIDEA 1 .....	E07-E09-E79 (dirección Donostia)
---------------------------	----------------------------------

### PASAI DONIBANE

LEZO BIDEA (MEIPI) .....	E01-E71 (dirección Errenteria-Donostia)
--------------------------	---

### LEZO

KIROLDEGIA .....	E01-E71 (ambos sentidos)
------------------	--------------------------



## IRUN

ELIZATXO HIRIB. 62 (VENTAS) .....	E26-E27-E77 (dirección Errenteria-Donostia)
ELIZATXO HIRIB. (PORCELANAS) .....	E22-E27-E77 (dirección Irun-Hondarribia)
HONDARRIBIA KALEA (PINAR) .....	E25-E27-E77-E78 (dirección Hondarribia)
C.C. TXINGUDI .....	E22 (dirección Irun-Hondarribia)

## HONDARRIBIA

N-638 (AMUTE) .....	E20-E21-E22-E25-E27-E77-E78 (dirección Irun-Errenteria-Donostia)
---------------------	---

.....

- No puede acceder ninguna bicicleta convencional al autobús cuando transporte alguna persona en silla de ruedas o de niños (*artículo 20*).
- El acceso de bicicletas convencionales está condicionado a que haya **12 o menos personas viajando DE PIE** en el autobús.
- Accederán por la puerta central y se situarán en la plataforma. No deben obstaculizar el tránsito de personas viajeras a lo largo del autobús (*artículo 20*).
- En la línea E08 (Trintxerpe Alto) que se presta con microbús, queda prohibido el acceso de bicicletas convencionales (*artículo 20*).



## URBANO IRUN

El régimen de acceso de bicicletas en el transporte público urbano de **Irun** es el detallado a continuación:

Siempre y cuando haya espacio físico suficiente, las bicicletas serán admitidas únicamente en los vehículos que por sus características así lo posibiliten y en las líneas, paradas y horarios siguientes:

- Queda autorizado el acceso de bicicletas en todas las líneas de transporte urbano sin limitación horaria, sin perjuicio de que el personal de conducción, a la vista de las circunstancias concretas de ocupación del vehículo, pueda limitar el acceso de personas usuarias portando bicicletas.
- No se permitirá en ningún caso el acceso de bicicletas en los servicios nocturnos.
- No obstante lo anterior, el Ayuntamiento se reserva el derecho de limitar temporalmente, parcial o totalmente, el transporte de bicicletas en determinadas líneas, por motivo de la celebración de ciertos actos o eventos.

Dichas limitaciones serán comunicadas a las personas usuarias con la antelación suficiente.

## URBANO ERRENTERIA

El régimen de acceso de bicicletas en el transporte público urbano de **Errenteria** es el detallado a continuación:

Siempre y cuando haya espacio físico suficiente, las bicicletas serán admitidas únicamente en los vehículos que por sus características así lo posibiliten y en las líneas, paradas y horarios siguientes:

- Queda autorizado el acceso de bicicletas en todas las líneas de transporte urbano sin limitación horaria.
- No obstante lo anterior, el Ayuntamiento se reserva el derecho de limitar temporalmente, parcial o totalmente, el transporte de bicicletas en determinadas líneas, por motivo de la celebración de determinados actos o eventos.

Dichas limitaciones serán comunicadas a las personas usuarias con la antelación suficiente.